

 Corpoboyacá	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ	GESTIÓN CONTRATACIÓN	
		FORMATO DE REGISTRO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FGC-02	Página 1 de 13
		Versión 13	30-12-2021
ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS			

PROCESO SOLICITANTE:	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
RESPONSABLE:	LUZ DEYANIRA GONZALEZ CASTILLO

1. OBJETO:

Suministro de dotación de vestido y calzado para los funcionarios técnicos grado 10 (misionales), y de calzado para el personal femenino de nivel asistencial (auxiliar y secretarios) y técnicos grado 10 (no misionales), de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá Corpoboyacá, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos.

1.1 Clasificación UNSPSC (segmento, familia, clase y producto):

Clasificación UNSPSC	Producto
53101900	Trajes
53101600	Faldas y Blusas
53101800	Abrigos y chaquetas
53111600	Zapatos

1.2 Código(s) Presupuestal(es) y Rubro(s) Presupuestal(es):

CÓDIGO	RUBRO	VALOR \$
2.1.2.02.01.002-99-3101-99-310108-310108-1.2.3.1.01.01	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero/Gestión Humana/Sobretasa / participación ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales (Porcentaje)	\$ 33.565.832,38

1.2.1 Clasificación Central de Productos - CPC – DANE (Ver IGC-01)

CÓDIGO	DENOMINACION	VALOR \$
2823315	ABRIGOS DE PAÑO PARA MUJER	\$ 12.439.638,81
2823321	YINES PARA MUJER	\$ 1.792.643,39
2823328	PANTALONES O SLAKS EN LINO PARA MUJER	\$ 5.504.213,58
2823404	BLUSAS Y CAMISAS EN LINO PARA MUJER	\$ 6.710.437,58
2933003	CALZADO DE CUERO PARA MUJER	\$ 7.118.899,02

1.3 El bien o servicio se encuentra establecido dentro del Plan de Acción de la siguiente manera:

Programa PA	Proyecto PA	Actividad programada
N/A	N/A	DOTACION

**2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER
CON LA CONTRATACIÓN:**

La Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA, a fin de dar cumplimiento a su labor misional y ejecución presupuestal para la presente vigencia, le corresponde celebrar órdenes y contratos para la adquisición de bienes y servicios que le permitan cumplir en forma adecuada con la misión corporativa de conformidad con la constitución y la Ley.

De conformidad con lo previsto en la Ley 70 de 1988 *“Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público”* y por el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, se hace necesario suministrar el calzado y vestido de labor a los servidores públicos de la entidad que tengan derecho a la misma atendiendo las normas vigentes.

En tal sentido la norma pone de manifiesto que los empleados tienen derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado público que haya cumplido más de tres (3) meses de servicio de la entidad empleadora por cada dotación a suministrar.

La remuneración a que se refiere el Decreto reglamentario 1978 de 1989 corresponde a la asignación básica mensual.

De acuerdo con el citado Decreto y teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad
2. Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador.
3. Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.

La CORPOBOYACA cuenta actualmente con treinta y tres (33) funcionarios entre auxiliares administrativos, secretarios y técnicos grado 10, vinculados a la planta de personal, los cuales tienen derecho a recibir dotación de vestuario y calzado de labor, en cantidades causadas en diferentes periodos de conformidad con lo previsto en la Ley 70 de 1988 *“Por el cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados de sector público”* y por el Decreto Reglamentario 1978 de 1989. De conformidad con el siguiente cuadro:

	Asistenciales		Técnicos (oficina)		Laboratorio (Especial)		Técnicos (campo)		TOTAL
	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	
2022-01	17	0	2	0	1	0	3	3	26
2022-02	22	0	2	0	1	0	3	3	31
2022-03	22	0	2	0	1	0	3	3	31
TOTAL, DOTACIONES (vestido de labor)									88
TOTAL (Calzado)	61	0	6	0	3		9	9	88

El parágrafo 5°. Del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que los acuerdos marco de precios, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en

el acuerdo. La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, le dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos. En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor se formará un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

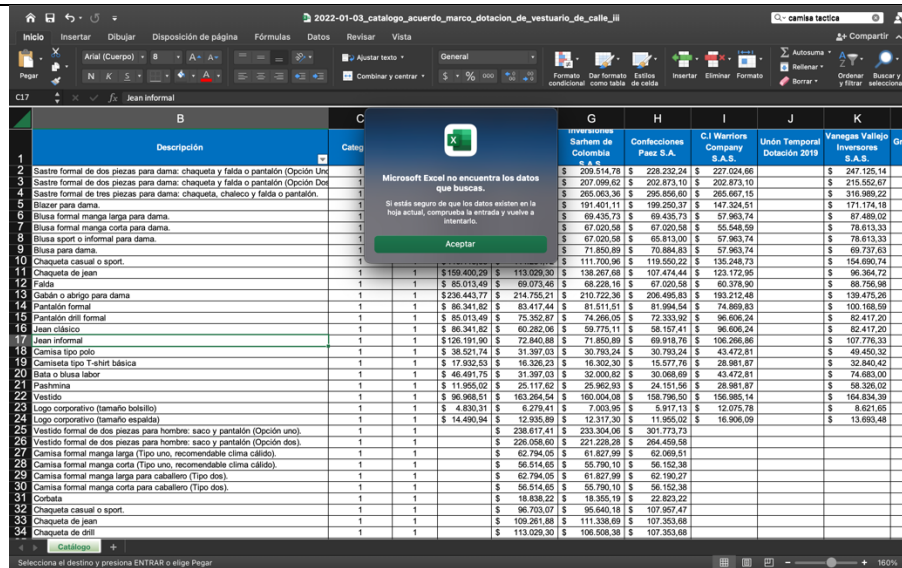
De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 2007, o las normas que modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través los Acuerdos Marco Precios vigentes.

Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública están obligadas a adquirir los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes que requieran, a través de los Acuerdos Marco de Precios creados por Colombia Compra Eficiente; en el presente caso se observa que, de acuerdo con la necesidad de la Entidad existe el Acuerdo Marco No. CCE-197-AMP-2021 que se encuentra vigente hasta el 20 de agosto de 2022, por lo que realizará la adquisición a través de él, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos para el Acuerdo.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, como responsable de la celebración de acuerdos marco de precio para la provisión de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, suscribió el ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-967-AMP-2019 PARA LA ADQUISICION DE VESTUARIO DE CALLE III, es vinculante para la Corporación Autónoma Regional de Boyacá adquirir los bienes y servicios objeto de la presente contratación, a través de la tienda virtual del estado colombiano (TVEC).

Según este acuerdo marco CORPOBOYACA ve la necesidad de realiza proceso de mínima cuantía para el suministro de la siguiente dotación del personal misional de la entidad; los cuales no se encuentran en el catalogo del ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-967-AMP-2019 PARA LA ADQUISICION DE VESTUARIO DE CALLE III, según se muestra a continuación:

DOTACION HOMBRES Y MUJERES MISIONALES CORPOBOYACA			
1	Camisa tactica	7	Dotacion 2022-1
2	Pantalón tactico	7	
3	Chaqueta Dama	7	
4	Chaqueta Caballero	7	
5	Camisa Tactica	7	Dotacion 2022-2
6	Pantalón Tactico	7	
7	Chaqueta Dama	7	
8	Chaqueta Caballero	7	
9	Camisa tactica	7	Dotacion 2022-3
10	Pantalón Táctico	7	
11	Chaqueta Dama	7	
12	Chaqueta Caballero	7	
ZAPATOS PARA DAMA Y CABALLERO (MISIONALES)			
1	Botas en cuero para hombre y dama	7	Dotacion 2022-01
2	Botas en cuero para hombre y dama	7	Dotacion 2022-02
3	Botas en cuero para hombre y dama	7	Dotacion 2022-03



	B	C	G	H	I	J	K	L
	Descripción	Categoría	Investment Santam de Colombia	Confecciones Paz S.A.	C.I Warriors Company S.A.S.	Unión Temporal Dotación 2019	Vanegas Vallero Inversora S.A.S.	Grup
1								
2	Sastre formal de dos piezas para dama: chaqueta y falda o pantalón (Opción Uno)	1	\$ 209.514,78	\$ 228.232,24	\$ 227.024,66		\$ 247.125,14	
3	Sastre formal de dos piezas para dama: chaqueta y falda o pantalón (Opción Dos)	1	\$ 207.099,62	\$ 202.873,10	\$ 202.873,10		\$ 215.552,67	
4	Sastre formal de tres piezas para dama: chaqueta, chaleco y falda o pantalón	1	\$ 250.053,38	\$ 225.656,01	\$ 225.656,01		\$ 316.980,22	
5	Blazer para dama.	1	\$ 191.401,11	\$ 199.250,37	\$ 147.324,51		\$ 171.174,18	
6	Blusa formal manga larga para dama.	1	\$ 69.435,73	\$ 69.435,73	\$ 57.963,74		\$ 87.489,02	
7	Blusa formal manga corta para dama.	1	\$ 67.020,58	\$ 67.020,58	\$ 55.548,58		\$ 78.813,33	
8	Blusa sport o informal para dama.	1	\$ 67.020,58	\$ 65.813,00	\$ 57.963,74		\$ 78.813,33	
9	Blusa para dama.	1	\$ 71.850,89	\$ 70.884,83	\$ 57.963,74		\$ 69.737,63	
10	Chaqueta casual o sport.	1	\$ 111.700,96	\$ 119.550,22	\$ 135.248,73		\$ 154.980,74	
11	Chaqueta de jean	1	\$ 159.400,20	\$ 113.020,30	\$ 123.172,06		\$ 98.394,72	
12	Falda	1	\$ 85.013,49	\$ 69.073,46	\$ 68.228,16		\$ 60.378,90	
13	Gabán o abrigo para dama	1	\$ 236.443,77	\$ 214.755,21	\$ 210.722,36		\$ 206.495,83	
14	Pantalón formal	1	\$ 86.341,82	\$ 83.417,44	\$ 81.511,51		\$ 81.994,54	
15	Pantalón drill formal	1	\$ 85.013,49	\$ 75.352,87	\$ 74.266,05		\$ 72.333,92	
16	Jean clásico	1	\$ 86.341,82	\$ 60.282,06	\$ 59.775,11		\$ 58.157,41	
17	Jean informal	1	\$ 126.191,90	\$ 72.840,88	\$ 71.850,89		\$ 66.918,76	
18	Camisa tipo polo	1	\$ 38.521,74	\$ 31.397,03	\$ 30.785,24		\$ 30.785,24	
19	Camiseta tipo T-shirt básica	1	\$ 17.932,53	\$ 16.326,23	\$ 16.302,30		\$ 15.577,76	
20	Bata o blusa labor	1	\$ 46.491,75	\$ 31.397,03	\$ 32.000,82		\$ 30.068,89	
21	Pachonina	1	\$ 11.955,02	\$ 25.117,62	\$ 25.962,93		\$ 24.151,56	
22	Vestido	1	\$ 96.968,51	\$ 163.284,54	\$ 160.004,08		\$ 158.796,50	
23	Logo corporativo (tamaño bolsillo)	1	\$ 4.830,31	\$ 6.279,41	\$ 7.003,95		\$ 5.917,13	
24	Logo corporativo (tamaño espalda)	1	\$ 14.490,94	\$ 12.935,89	\$ 12.317,20		\$ 11.955,02	
25	Vestido formal de dos piezas para hombre: saco y pantalón (Opción uno).	1	\$ 238.617,41	\$ 233.304,06	\$ 301.773,73			
26	Vestido formal de dos piezas para hombre: saco y pantalón (Opción dos).	1	\$ 226.058,60	\$ 221.228,28	\$ 264.459,58			
27	Camisa formal manga larga (Tipo uno, recomendable clima cálido).	1	\$ 62.794,05	\$ 61.827,99	\$ 62.069,51			
28	Camisa formal manga corta (Tipo uno, recomendable clima cálido).	1	\$ 56.514,65	\$ 55.796,10	\$ 56.152,38			
29	Camisa formal manga larga para caballero (Tipo dos).	1	\$ 62.794,05	\$ 61.827,99	\$ 62.190,27			
30	Camisa formal manga corta para caballero (Tipo dos).	1	\$ 56.514,65	\$ 55.796,10	\$ 56.152,38			
31	Corbata	1	\$ 18.638,22	\$ 18.355,19	\$ 22.823,22			
32	Chaqueta casual o sport.	1	\$ 96.703,07	\$ 95.640,18	\$ 107.957,47			
33	Chaqueta de jean	1	\$ 109.261,88	\$ 111.338,69	\$ 107.353,68			
34	Chaqueta de drill	1	\$ 113.020,30	\$ 106.508,38	\$ 107.353,68			

Productos disponibles: A través del Acuerdo Marco de Dotaciones de Vestuario de Calle III las entidades pueden adquirir ropa y calzado en diferentes diseños y colores; si bien el Acuerdo Marco no incluye uniformes institucionales, las entidades compradoras pueden adquirir logos para el vestuario que adquieran al amparo del Acuerdo Marco. El Acuerdo Marco de Dotación de Vestuario de calle III consta de tres (3) categorías dependiendo de la cantidad de prendas en total que requiera la entidad compradora y cuatro (4) segmentos: ropa de dama, ropa de caballero, calzado de dama y calzado de caballero.

Teniendo en cuenta que dentro de los segmentos descritos en el Acuerdo Marco se pudo verificar que no oferta en su ficha técnica los elementos requeridos para siete (7) funcionarios – técnicos grado 10 misionales de la entidad (hombres y mujeres); por tanto, de la relación anterior solo se realizara orden de compra para los siguientes segmentos, relacionados en dos (2) cotizaciones:

COTIZACION 1

SEGMENTO: ROPA DAMA	
ARTICULO	CANTIDAD
Gabán o abrigo para dama	19
Blusa formal manga larga para dama	19
Jean clásico	19
Blazer para dama.	24
Blusa formal manga larga para dama.	24
Pantalón formal	24
Blazer para dama.	24
Blusa formal manga larga para dama.	24
Pantalón formal	24

COTIZACION 2

SEGMENTO: CALZADO DAMA

ARTICULO	CANTIDAD
Calzado de calle para dama	19
Calzado de calle para dama	24
Calzado de calle para dama	24

Según lo anterior y cumpliendo con el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad se realiza orden de compra de Dotación por un plazo de un mes sin exceder el 30 de diciembre de 2022.

3. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES:

El suministro elementos, deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas.

TIPO DE ELEMENTOS REQUERIDOS:

La entidad solicita al proveedor, los siguientes artículos según el catalogo del acuerdo marco:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
1	Gabán o abrigo para dama	UND	19
2	Blusa formal manga larga para dama	UND	19
3	Jean clásico	UND	19
4	Blazer para dama.	UND	24
5	Blusa formal manga larga para dama.	UND	24
6	Pantalón formal	UND	24
7	Blazer para dama.	UND	24
8	Blusa formal manga larga para dama.	UND	24
9	Pantalón formal	UND	24
10	Calzado de calle para dama.	UND	19
11	Calzado de calle para dama.	UND	24
12	Calzado de calle para dama.	UND	24

3.1 OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Instrumento de ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-967-AMP-2019 DOTACION DE VESTUARIO DE CALLE II, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá se acoge a las obligaciones indicadas para los proveedores en dicho instrumento, **Cláusula 13. Obligaciones de los Proveedores**

3.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COMPRADORA (CORPOBOYACÁ):

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Instrumento de Transporte Terrestre Automotor Especial, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá se acoge a las obligaciones indicadas para las entidades compradoras en dicho instrumento, **Cláusula 14. Obligaciones de las Entidades Compradoras**

3.3. OBLIGACIONES COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS	FGC-02	Página 6 de 13
--	--------	----------------

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-967-AMP-2019 DOTACION DE VESTUARIO DE CALLE III Compra Eficiente está obligada a Administrar el Instrumento de Agregación de Demanda y la Tienda Virtual del Estado Colombiano, **Cláusula 13. Obligaciones de Colombia Compra Eficiente**

PLAZO DE EJECUCIÓN: Un (1) mes calendario contado a partir de la suscripción del Acta de Iniciación sin exceder el 30 de diciembre de 2022.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Sede Central de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá

PERFIL Y COMPETENCIAS QUE DEBE CUMPLIR EL SUPERVISOR: La Corporación ejercerá la supervisión para la correcta ejecución del presente contrato, por el ordenador del Gasto o secretario general y Jurídico (según aplique) y/o por quien este delegue.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Precios catalogo ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-967-AMP-2019 DOTACION DE VESTUARIO DE CALLE III

Para establecer el valor del presente proceso se atendió la guía establecida por el acuerdo Marco, la cual indica diligenciar el simulador para estructurar la orden de compra; donde la entidad compradora relaciona los ítems a contratar por el tiempo requerido y la plataforma arrojo un valor máximo de cotización, como se evidencia en las cotizaciones que se anexan al presente proceso.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA						
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS NATURALES						
CUADRO DE COSTOS DOTACION LEY 70 DE 1988						
COSTOS DIRECTOS						
VESTIDO DE LABOR DOTACIONES LEY 70 DE 1988						
ITEM	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIEMPO (MESES)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Gabán o abrigo para dama	UND	19	1	134.175,33	\$2.549.331,27
2	Blusa formal manga larga para dama	UND	19	1	84.164,53	\$1.599.125,98
3	Jean clásico	UND	19	1	79.285,42	\$1.506.423,02
4	Blazer para dama.	UND	24	1	164.669,72	\$3.952.073,36
5	Blusa formal manga larga para dama	UND	24	1	84.164,53	\$2.019.948,60
6	Pantalón formal	UND	24	1	96.362,28	\$2.312.694,78
7	Blazer para dama.	UND	24	1	164.669,72	\$3.952.073,36
8	Blusa formal manga larga para dama	UND	24	1	84.164,53	\$2.019.948,60
9	Pantalón formal	UND	24	1	96.362,28	\$2.312.694,78
10	Calzado de calle para dama.	UND	19	1	89.287,58	\$1.696.464,08
11	Calzado de calle para dama.	UND	24	1	89.287,58	\$2.142.902,00
12	Calzado de calle para dama.	UND	24	1	89.287,58	\$2.142.902,00
SUBTOTAL \$						\$28.206.581,83
TOTAL COSTOS DIRECTOS						\$28.206.581,83
C. COSTOS INDIRECTOS						
ITEM.	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA*	CANTIDAD	VALOR BASE DE LIQUIDACION IVA \$	VALOR IVA	VALOR TOTAL IVA
1	IVA	%	19	\$28.206.581,83	\$5.359.250,55	5.359.250,55
COSTOS DIRECTOS TOTAL PROYECTO (A+B)						33.565.832,38

VALOR ESTIMADO: TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$33,565,832.38)

DESEMBOLSO O FORMA DE PAGO: La Corporación consolidará la cuenta de cobro de acuerdo a la presentación previa de la correspondiente factura, planillas diarias de operación, y demás soportes necesarios y diligenciará el formato de Informe del supervisor y/o interventor del contrato para el pago FRF-18, junto con la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal según corresponda. Posteriormente la Corporación efectuará desembolsos mensuales vencidos de conformidad con el servicio efectivamente prestado o las obligaciones monetarias adquiridas en el periodo los cuales serán girados y consignados a la cuenta que el contratista disponga para ello. PARAGRAFO PRIMERO: Todos los anteriores documentos deberán contar con la aprobación de CORPOBOYACA y se deberán adjuntar a la respectiva cuenta. PARAGRAFO SEGUNDO: Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el CONTRATISTA no elabore y presente la respectiva factura o cuenta de cobro a LA CORPORACION.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Corpoboyaca, adelanta el proceso **SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO PARA LOS FUNCIONARIOS TÉCNICOS GRADO 10 (MISIONALES), Y DE CALZADO PARA EL PERSONAL FEMENINO DE NIVEL ASISTENCIAL (AUXILIAR Y SECRETARIOS) Y TÉCNICOS GRADO 10 (NO MISIONALES), DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ CORPOBOYACÁ, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS**, los cuales serán adquiridos mediante la tienda virtual del estado colombiano según el acuerdo marco de precios CCE-967-AMP-2019 Dotación de Vestuario de Calle III, el cual se encuentra vigente e incluye productos y servicios a adquirir.

La corporación Autónoma Regional de Boyacá, en atención a la ley 1150 de 2007, la cual establece que los Acuerdos Marco son obligatorios para las Entidades Estatales del orden Nacional pertenecientes a la Rama Ejecutiva para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, iniciara el procedimiento establecido en la GUIA del “Acuerdo Marco de Precios CCE-967-AMP-2021 Dotación de Vestuario de Calle III” para adquirir dichos elementos.

La entidad compradora diligencia el Simulador para estructurar la compra según el formato y los criterios establecidos en la página de la tienda virtual para el acuerdo marco de precios CCE-967-AMP-2019; según este simulador se establece el valor del presente proceso.

Posterior aprobación por parte de la oficina jurídica de la entidad de los estudios previos y expedición del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal por la oficina de presupuesto se crea el evento de solicitud de cotización según la Guía para comprar en la tienda virtual del estado colombiano a través del acuerdo marco para la dotaciones (ley 70 de 1988) vestuario de calle III para los funcionarios asistencias y técnicos grado 10 de la entidad; para el presente proceso se deben crear 2 eventos de cotización teniendo en cuenta las categorías, segmentos y grupos de los elementos a comprar según como lo indica la guía:

PASO 1. Para contratar la adquisición de las Dotaciones de vestuario de calle, la Entidad Compradora deberá generar una solicitud de cotización a los Proveedores de la Categoría, Zonas de la Categoría y Segmento

PASO 2. La solicitud de Cotización debe ser generada a partir de una plantilla de Cotización, la cual es única para cada Categoría, Zona de la Categoría y Segmento. La entidad Compradora debe identificar el número de plantilla de cotización que debe utilizar según la Categoría, Zonas de la Categoría y Segmento

Plantilla	Nombre
79260	Categoría 1-Ropa femenina-Zona 1
79261	Categoría 1-Ropa femenina-Zona 2
79262	Categoría 1-Ropa femenina-Zona 3
79263	Categoría 1-Ropa femenina-Zona 4
79264	Categoría 1-Ropa femenina-Zona 5
79265	Categoría 1-Ropa femenina-Zona 6
79266	Categoría 1-Ropa femenina-Zona 7
79267	Categoría 1-Ropa masculina-Zona 1
79268	Categoría 1-Ropa masculina-Zona 2
79269	Categoría 1-Ropa masculina-Zona 3
79270	Categoría 1-Ropa masculina-Zona 4
79271	Categoría 1-Ropa masculina-Zona 5
79272	Categoría 1-Ropa masculina-Zona 6
79273	Categoría 1-Ropa masculina-Zona 7
79274	Categoría 1-Calzado de calle femenino-Zona 1
79275	Categoría 1-Calzado de calle femenino-Zona 2
79276	Categoría 1-Calzado de calle femenino-Zona 3
79277	Categoría 1-Calzado de calle femenino-Zona 4
79278	Categoría 1-Calzado de calle femenino-Zona 5
79279	Categoría 1-Calzado de calle femenino-Zona 6
79280	Categoría 1-Calzado de calle femenino-Zona 7
79281	Categoría 1-Calzado de calle masculino-Zona 1
79282	Categoría 1-Calzado de calle masculino-Zona 2
79283	Categoría 1-Calzado de calle masculino-Zona 3
79284	Categoría 1-Calzado de calle masculino-Zona 4
79285	Categoría 1-Calzado de calle masculino-Zona 5
79287	Categoría 1-Calzado de calle masculino-Zona 6
79289	Categoría 1-Calzado de calle masculino-Zona 7

Plantilla	Nombre
79290	Categoría 2-Ropa femenina
79291	Categoría 2-Ropa masculina
79292	Categoría 2-Calzado de calle femenino
79293	Categoría 2-Calzado de calle masculino
79294	Categoría 3-Ropa femenina

Plantilla	Nombre
79295	Categoría 3-Ropa masculina
79296	Categoría 3-Calzado de calle femenino
79297	Categoría 3-Calzado de calle masculino

Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación: Diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el formato de solicitud de Cotización para la contratación de las prendas de dotación de vestuario de calle y enviarlo a los proveedores adjudicado al acuerdo Marco a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. La Entidad Compradora debe dar un plazo de Cotización de diez (10) días calendario.

SELECCIÓN DEL PROVEEDOR

La entidad compradora debe elegir la cotización que cumpla con las características solicitadas y que haya ofrecido el menor precio relacionado e la solicitud de cotización y agregarla al “carrito”.

Para agregar la cotización al “carrito” debe hacer clic sobre el nombre de la respuesta del Proveedor elegido, luego de “Adjudicar todos los artículos”

The screenshot shows a web interface titled "Artículos y lotes". At the top right, there is a button labeled "Adjudicar todos los artículos". Below this, a table lists four items. The table has columns for "Nombre", "Cantidad esperada", "Unidad de medida", "Mi precio", and "Precio x Cantidad esperada". A summary bar at the top of the table indicates "Los artículos no están en Lotes (4 artículos)" and a total value of "9.200,00 COP".

Nombre	Cantidad esperada	Unidad de medida	Mi precio	Precio x Cantidad esperada
Artículo 1	1	Unidad	800,00 COP	800,00 COP
Artículo 2	1	Unidad	1.800,00 COP	1.800,00 COP
Artículo 3	1	Unidad	2.800,00 COP	2.800,00 COP
Artículo 4	1	Unidad	3.800,00 COP	3.800,00 COP
Total				9.200,00 COP

Below the table, there is a "Load History" button.

Ilustración 5/7 - Selección del proveedor

La Entidad Compradora debe informar a Colombia Compra Eficiente cualquier alteración por parte del La Entidad Compradora debe elegir la Cotización que cumpla con las características solicitadas, y que haya cotizado el menor precio relacionado en la Solicitud de Cotización y agregarla al “Carrito”. Para agregar la Cotización al “Carrito” debe hacer clic sobre el nombre de la respuesta del Proveedor elegido, luego en “Adjudicar todos los artículos”.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y REQUISITOS HABILITANTES:

En virtud de lo consagrado por la Ley 1150 de 2007, artículo 2 adicionado por la Ley 1474 de 2011, artículo 94, numeral 1,

“(…) La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo (…)” No obstante, existen los instrumentos de agregación de demanda que son un mecanismo previsto por la ley para que las Entidades Estatales sumen sus necesidades y actúen en forma coordinada en el mercado para obtener eficiencia en el gasto y un mejor provecho de los recursos públicos.

Los Acuerdos Marco son un tipo de instrumento de agregación de demanda.

La ley 1150 del 2007, establece en el artículo 2, inciso 2, literal a) lo siguiente: “Serán causales de selección abreviada las siguientes:

- a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de

instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.”

La Ley 1150 de 2007 establece que en la selección abreviada para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes las Entidades Estatales pueden usar instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco. Las Entidades Estatales pueden adherirse a los demás instrumentos de agregación de demanda para adquirir los bienes y servicios ofrecidos en los catálogos de estos.

El parágrafo 5°. Del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que los acuerdos marco de precios, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo. La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, le dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos. En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor se formará un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 2007, o las normas que modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través los Acuerdos Marco Precios vigentes.

Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública están obligadas a adquirir los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes que requieran, a través de los Acuerdos Marco de Precios creados por Colombia Compra Eficiente; en el presente caso se observa que, de acuerdo con la necesidad de la Entidad existe el Acuerdo Marco No. CCE-967-AMP-2021 que se encuentra vigente hasta el 19 de diciembre de 2022, por lo que realizará la adquisición a través de él, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos para el Acuerdo.

La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, les dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que, mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos.

En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor se formará un contrato en los términos y condiciones previstas en el respectivo acuerdo”

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente es la entidad encargada de “Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda” y, en consecuencia, es quien debe adelantar los Procesos de Contratación para los Instrumentos de Agregación de Demanda. Es así que ésta, adelantó el proceso No CCE-967-AMP-2021 Dotación de Vestuario de Calle III, el cual se encuentra vigente e incluye los servicios a adquirir.

Conforme lo anterior, Colombia Compra Eficiente, suscribió con distintos proveedores el Acuerdo Marco de Precios número CCE-197-AMP-2021, con 21 proveedores cuyo alcance se ve reflejado de acuerdo con las especificaciones establecidas en los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, como responsable de la celebración de acuerdos marco de precio para la provisión de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, suscribió el Acuerdo Marco No CCE-967-AMP-2021 Dotación de Vestuario de Calle III, es vinculante para la Corporación Autónoma Regional de Boyacá adquirir los bienes y servicios objeto de la presente contratación, a través de la tienda virtual del estado colombiano (TVEC).

7. ANÁLISIS DE RIESGO:

Se anexa formato de registro FGC-12

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS:

La solicitud de garantías se establecerá de acuerdo a lo contemplado en el acuerdo marco, en su Clausula 18, numeral 18.2

Garantía de Cumplimiento a Favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Tabla 8 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.
Calidad de los bienes	20% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior. **NOTA:** En todo

caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla 6 después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

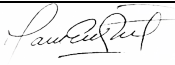
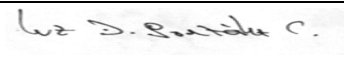
9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no debe hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación Directa; Lo cual aplica para el presente objeto contractual puesto que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión en cuyo caso se utiliza la modalidad DIRECTA para la selección del contratista, Tal como lo establece el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Artículo 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007, y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

10. RELACIÓN DE ANEXOS:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Acuerdo Marco
2 Simulador para estructurar la compra

11. APROBACIÓN:

	Elaboró y Aprobó	Elaboró y Aprobó
Nombre	MARIA EUGENIA MENDIETA PADILLA	LUZ DEYANIRA GONZALEZ CASTILLO
Cargo / Rol	PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 14	SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Firma		
Fecha	21/11/2022	21/11/2022

12. CONTROL DE CAMBIOS:

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
0	11/11/2022	Entrega para revisión de estudios previos.
1	21/11/2022	Ajuste estudios previos.

(De ser necesario inserte filas)

Ruta y nombre del archivo en medio magnético.